

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando mediante correo electrónico info@ahoyosabogados.com el apoderado de la parte demandante allego el anterior memorial solicitando se sirva fijar fecha para la respectiva diligencia de remate del inmueble distinguido con M.I 384-16284 objeto del presente proceso, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 23 de abril de 2021.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 752 Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandado: HERNÁN GRANJA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2011-00458-00

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver sobre la fecha de remate solicitada por el apoderado judicial de la parte actora, sobre el bien inmueble distinguido matrícula inmobiliaria **384-16284** de propiedad del demandado.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante cumple con los preceptos, ya que el bien inmueble se encuentra debidamente secuestrado, avaluado y en su respectiva Matrícula Inmobiliaria obra la inscripción de la presente demanda.

Siendo admisible para este despacho la solicitud de fijar fecha para el remate, se despachará favorablemente a lo solicitado, siendo necesario realizar el control de legalidad que prevé el artículo 132 *Ibidem*.

De acuerdo con la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y Previo a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble motivo del presente proceso, se procederá, por mandato del artículo 448 del Código General del

Proceso, para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad los vicios que acarrear nulidades dentro del presente proceso de la siguiente manera:

| | SI | NO |
|---|-----------|-----------|
| ¿Es competente este Juzgado para conocer del presente proceso, en razón a la jurisdicción? | X | |
| ¿Es competente este Juzgado para conocer el presente proceso en razón a la calidad de las partes, a la naturaleza, la cuantía y el territorio? | X | |
| ¿La demanda se tramitó por el proceso al que corresponde? | X | |
| ¿Hubo causales legales de interrupción o de suspensión? | | X |
| ¿Se respetaron los términos u oportunidades para pedir o practicar pruebas o para formular alegatos de conclusión? | X | |
| ¿Están debidamente representadas las partes? | X | |
| ¿Se notificó en legal forma la admisión de la demanda a la demandada, o a su representante o al apoderado de aquel o de este? | X | |
| ¿Hubo providencia distinta a la que admite la demanda que se haya dejado de notificar? | | X |
| ¿El bien que se solicita se remate se encuentra secuestrado y avaluado? | X | |
| ¿Existen acreedores hipotecarios diferentes al demandante en el presente proceso? | X | |
| ¿Existen peticiones sobre levantamientos de embargo o secuestro, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo? | | X |

No observándose causal alguna que pueda generar nulidad del presente proceso, se da por ejercido el control de legalidad en este asunto y por lo tanto, salvo que se trate de vicios por hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes de este proceso.

Consecuente con lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud invocada por el apoderado judicial de la parte demandante, y no habiendo obstáculo alguno para acceder a ella, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate del bien embargado en el presente.

Sin más consideraciones el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá, Valle,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR fecha y hora para llevar a efecto el remate del bien inmueble objeto del presente proceso, el cual se adelantará en la forma determinada en el artículo 450 del

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

C.G.P., anunciándose al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo, en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, Occidente, La República, El País o El Espectador), con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el mismo, **advirtiendo que los eventuales postores deberán allegar sus ofertas directamente al correo del Sr. Juez csantamc@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se garantizará la reserva del caso,** dicho listado además deberá contener:

- A. Fecha y hora del remate:** veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021), a la hora judicial de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).
- B. Bien a rematar:** inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **384-16284** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle.
- C. Avalúo del bien inmueble:** **\$43´599.000, oo** M/CTE.
- D. Radicación del Proceso:** 76-834-40-03-003-2011-00458-00. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ, VALLE.
- E. Forma en que realizará por el COVID 19:** La audiencia será virtual por la plataforma **life-zise**, para ese fin los interesados enviarán al mail del Juzgado (j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co) su correo electrónico con el que se les incluirá y se les permitirá ingresar a la misma mediante la opción UNIRSE A LA REUNIÓN que les aparecerá en el correo con la invitación. En el asunto pondrán diligencia de remate y la radicación del proceso.
- F. Secuestre:** FLORIÁN RADA, **Teléfono:** 2322510 / 315-4598607, **Dirección:** Calle 26 A1 No. 14-60.
- G. Forma de hacer llegar la oferta y plazo:** las ofertas se harán llegar directamente al correo del Sr. Juez csantamc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las cuales serán públicas solamente al finalizar la audiencia donde se compartirá pantalla desde el computador del Juez, llevándose el inmueble la mejor postura. **Se garantiza absoluta reserva.** El plazo será **5 días anteriores al remate y 1 hora durante la diligencia.** En caso que se llegue más de una postura se tendrá en cuenta la última. La apertura de las ofertas secretas se hará compartiendo pantalla durante la audiencia virtual.
- H. Montos:** La base mínima del remate será **\$30´519.300, oo**, que cubre el setenta por ciento (70%) del avalúo o precio dado al bien mueble, objeto de aquél (inc. 3º Art. 448 C. G. P.). Y será postor hábil quien consigne previamente a órdenes del

Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia local, \$17'439.600, oo, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo (inc.1º artículo 451 ídem).

SEGUNDO: La licitación tendrá una duración mínima de una hora desde su iniciación.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído por estados electrónicos del micrositio web del despacho y publicar allí el enlace correspondiente para que el público en general tenga acceso al expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

ROS.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc1fdc0e4eb75d8648f55a3716ebb3ac166e23e5eff801ccfceedfe913a7542d**

Documento generado en 23/04/2021 12:36:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>